



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: JEHNFFRY MONTAÑO NAVARRO.
DEMANDADO: LAURA FARINA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2010-00350-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme al artículo 392 C. G. del P.; se procede a fijar el veinticuatro (24) de mayo de 2022 a las 9:00 de la mañana para la celebración de la audiencia por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurran a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas.

Se requiere a quienes integran el proceso con sus apoderados judiciales para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el *link* con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Poder para actuar.
2. Copia de sentencia con radicado 2010-00350 de fecha 10 de agosto de 2010 expedida por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar, en la que fijo cuota alimentaria en un porcentaje del 35% en favor de la menor LADY DANIELA MONTAÑO ORTIZ.

3. Registro Civil de la menor LADY DANIELA MONTAÑO ORTIZ
4. El original de este se encuentra en la Registraduría NACIONAL SEDE Tamalameque con número NUIP 1.067.033.019, indicativo serial 37893725.
5. Registro civil de nacimiento de los menores LALURENS SOPHIA MONTAÑO CORONEL y JEHNFRY MANUEL MONTAÑO CORONEL.
6. El original del registro civil de nacimiento de LAURENS SOPHIA, se encuentra en la Notaria (3) tercera del Circuito de Valledupar, con número NUIP 1.067.629.028, indicativo serial 55737410.
7. El original del registro civil de nacimiento de JEHNFRY MANUEL, se encuentra en la Notaría (2) segunda del Circulo de Valledupar, con número NUIP 1.066.896.293, INDICATIVO SERIAL 60650481.
8. Copia de sentencia con radicado 2015.00682 de fecha 15 de diciembre de 2015, expedida por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar, en la que disminuyó en un porcentaje del 25% la cuota alimentaria en favor de la menor LADY DANIELA MONTAÑO ORTIZ.
9. Copia del acta de conciliación fracasada con fecha de 21 de febrero de 2020 ante la Procuraduría 29 Judicial de Familia de Valledupar.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Lo practicará el Juez a cada una de las partes de este proceso como lo ordena el artículo 372-7 C. G. del P.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

No se decretan pruebas, toda vez que amén de ser notificado legalmente, guardó silencio.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.-

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85b86f229938d05db22922128ebe8c5f1b70cb13710b5dd27c1
03f1d3f17a2d6

Documento generado en 02/03/2022 06:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>